

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, nueve de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	1968
Radicado:	760013110012-2020-00276-00
Proceso:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Solicitantes:	GUSTAVO CARACAS ARATAR y CENELY VALENCIA VICTORIA
Tema y subtemas:	FIJA FECHA AUDIENCIA

Teniendo en cuenta que por error involuntario no se realizó la audiencia programada para el 09 de mayo de 2022, se procede a fijar para el día **MARTES 23 DE AGOSTO DE 2022 a las 9:00 am**, a fin de celebrar la AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS, de la que trata el art. 501 del C.G.P., **diligencia que se realizará de manera virtual a través de los medios tecnológicos con los que cuenten las partes, apoderados y testigos, sea por la plataforma Teams, Lifesize o por video llamada en la aplicación WhatsApp, o incluso por llamada telefónica de no contar con los anteriores medios.**

1

A la diligencia podrán concurrir los interesados que relaciona el artículo 1312 del Código Civil, a quienes se advierte que se dará estricto cumplimiento al contenido del artículo 501 del código General del Proceso, en armonía con el artículo 1310 del Código Civil y 34 de la Ley 63 de 1936 y **SE REQUIERE** a los apoderados, **para que alleguen a través del correo electrónico del Despacho, los escritos contentivos de los inventarios y avalúos CINCO DÍAS ANTES de la fecha de la audiencia.**

En consecuencia, **SE REQUIERE** igualmente a los apoderados para que informen a la mayor brevedad y a través del correo electrónico j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones electrónicas o números de teléfono, por medio de los cuales se llevará a cabo la diligencia.

Se advierte que minutos antes de la hora de inicio de la audiencia, el Despacho establecerá comunicación telefónica o a través de los correos electrónicos aportados, para coordinar la asistencia.

En el evento de que no sea posible a uno de los apoderados participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios, así deberán informarlo con cinco días de anticipación a la realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE,



**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ**

(7)